Servicio de Impuestos Internos

Santiago, 05 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001740

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N.° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N.° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001740 presentada por el contribuyente **HORCY MAURICIO GARCIA SOTO RUT** , de fecha 02/10/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 3419899, fundamentando su solicitud en que: "Desconocía el hecho de mantener alguna deuda para con el SII, desde el año 1997, puedo suponer que esta deuda corresponde al antiguo giro que poseía, fabricación de artículos de plata, primera categoría y para lo cual era asesorado por un contador, quién se encargó de hacer el término de giro, esto hace 25 años aproximadamente. Años después inicié actividades nuevamente con mi giro actual de segunda categoría y emito boletas electrónicas desde el sitio del SII en mi sesión personal, a la cual accedo con clave tributaria y en el cual reviso periódicamente en mi situación tributaria y estaba tranquilo, pues no existe en ella información de deudas o problemas con el contribuyente. La semana pasada recibí un correo de TGR, que me informaba por primera vez de esta deuda "situación tributaria pendiente por impuestos fiscales". Cabe mencionar que este monto subió este mes a $209.114 y el impuesto adeudado inicialmente es de $12.441. En suma y finalmente, ante lo expuesto y en atención a los pocos recursos con que cuento, pido la condonación de esta deuda, no me manejo en temas legales o tributarios, pero tengo la certeza de actuar correctamente, no se si la ley me asiste o no, pero puedo asegurar que no sabía de la existencia de esta deuda de más de 25 años, pues de haber sido así, la hubiese pagado oportunamente, hace 25 años".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

95% del interés penal **95%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN

Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN
Nombre de responsable del DNI: pseudo
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, o=Servicio de Impuestos Internos, ou=DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, l=VIA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, email=vuarac@sii.cl, cn=VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.10.05 12:18:38 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.10.05 11:18:04 -03'00'